

**ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO RELATIVO A LA REGULACIÓN Y
PROTECCIÓN ANIMAL EN COSTA RICA Y COLOMBIA ENTRE 1990 A LA
ACTUALIDAD.**



JUAN JOSE POSADA VARGAS
IGNACIO ALEJANDRO FORERO RUIZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2024

**ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO RELATIVO A LA REGULACIÓN Y
PROTECCIÓN ANIMAL EN COSTA RICA Y COLOMBIA ENTRE 1990 A LA
ACTUALIDAD.**

JUAN JOSE POSADA VARGAS
IGNACIO ALEJANDRO FORERO RUIZ

Monografía de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado/a

Asesor

Mg. OSCAR FERNANDO QUIROGA SÁNCHEZ
Magister en Derecho y Gestión Urbana

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

Fray Álvaro José ARANGO RESTREPO O.P.

Rector General

Fray Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO O.P

Vicerrector Académico General

Padre José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Sede Villavicencio

Fray Rodrigo GARCÍA JARA O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Agradecimientos

Expresamos un sincero agradecimiento a todas las personas que contribuyeron de diversas maneras a la realización de esta tesis.

En primer lugar, quiero reconocer la labor del asesor de tesis, [Oscar Quiroga], por su orientación experta, paciencia y apoyo continuo a lo largo de este proyecto. Sus comentarios perspicaces y su dedicación fueron fundamentales para dar forma a este trabajo y llevarlo a su conclusión satisfactoria.

También es importante expresar gratitud a nuestros profesores, cuyos conocimientos y sugerencias enriquecieron enormemente mi investigación. A mis amigos, compañeros de clase y familiares les debo un profundo agradecimiento por su constante apoyo y ánimo durante los momentos más desafiantes de este proceso. Sus palabras de aliento y sus debates estimulantes fueron una fuente constante de inspiración.

A todos los que contribuyeron de alguna manera a este proyecto, estamos eternamente agradecidos. Su generosidad y apoyo han dejado una marca indeleble en este trabajo y en la vida académica en general.

Contenido

	Pág.
Resumen	7
Abstract.....	8
Glosario.....	9
Introducción	10
1. Capítulo 1. Derechos de los animales en Costa Rica y Colombia	11
1.1. Contexto previo.....	11
1.2. Antecedentes.....	11
1.2.1 Un acercamiento al concepto de los animales en la historia.....	11
1.2.2 Origen y desarrollo de la protección animal.....	15
1.3. Análisis interdisciplinario de los animales.....	17
1.4. El rol de los animales en la sociedad.....	18
1.5. Desarrollo y desafíos en la protección animal en Costa Rica y Colombia.....	19
2. Capítulo 2. Regulación y protección de los animales en Costa Rica y Colombia	20
2.1. Escenario de regulación y protección de los animales en Costa Rica entre 1990 y la actualidad	21
2.1.1 Consideraciones iniciales.....	21
2.1.2 Ordenamiento jurídico en Costa Rica.....	22
2.1.3 Constitución Política de Costa Rica.....	22
2.1.4 Ley 7451 de 1994.....	23
2.2. Escenario de regulación y protección de los animales en Colombia entre 1990 y a la actualidad.....	24
2.2.1 Ordenamiento jurídico en Colombia.....	25

2.2.2	Informes Institucionales.....	34
2.2.3	Derechos de los animales: Un análisis de las diversas posturas en Colombia.....	35
2.2.4	Los recursos naturales y la fauna silvestre como propiedad del Estado.	35
2.2.5	Ponderación entre bienestar animal y derechos humanos.....	36
2.2.6	Deberes bioéticos sobre animales dada su capacidad de sufrimiento según la declaración universal de los derechos del animal.	37
2.2.7	Los animales como titulares de derechos constitucionales por vía jurisprudencial..	39
2.3.	Escenario comparativo entre Colombia y Costa Rica.....	40
3.	Conclusiones	43
4.	Referencias bibliográficas	45

Resumen

Gracias a las habilidades que ha desarrollado el ser humano con el transcurso de su evolución, ha tomado el control de la sociedad, del cual es conllevado a su provecho; que encamina a una mal de decisión en cuanto al maltrato animal. No es un tema que surgió el siglo pasado, es una discusión moral que ha separado al ser humano es distintas ocasiones.

El vínculo que ha generado con el transcurso de los años entre el hombre y el animal ha generado el nacimiento de los derechos, se ha demostrado que son seres que nos brindan compañía. Es cierto que cuando leemos el concepto de que son los derechos es asimilado con la palabra “humanidad”, creyendo que las personas son las únicas que necesitan ser protegidas. Hoy en día vemos como los animalistas han sido fieles protectores de los derechos de aquellos que no lo pueden hacer.

Los animales, quienes son conocidos como personas que velan por los derechos de quien no tienen voz ante la violación de sus derechos se han encargado de generar movimientos sociales. El resultado de estos grupos ha generado que, con el transcurso del paso del tiempo, que existen casos donde los animales quienes viven bajo el poder de personas que no entienden que son seres con sentimientos, hagan que estos seres vivan en condiciones de crueldad, que su bienestar sea en las peores condiciones.

En una conexión de los animales y la vida jurídica, ha con llevado que sean reconocidos como sujetos de derechos, tiempos atrás eran conocidos como cosas.

Palabras clave: Derechos, animales, inmueble, sujetos.

Abstract

Thanks to the skills that human beings have developed in the course of their evolution, they have taken control of society, which is brought to their advantage, leading to a bad decision regarding animal abuse. It is not an issue that arose in the last century, it is a moral discussion that has separated the human being in different occasions.

The bond that has generated over the years between man and animal has generated the birth of rights, it has been shown that they are beings that give us company. It is true that when we read the concept of what rights are, it is assimilated with the word "humanity", believing that people are the only ones who need to be protected. Today we see how animalists have been faithful protectors of the rights of those who cannot.

Animals, who are known as people who watch over the rights of those who have no voice in the violation of their rights, have been in charge of generating social movements. The result of these groups has generated that, with the passage of time, that there are cases where animals who live under the power of people who do not understand that they are beings with feelings, make these beings live in conditions of cruelty, that their welfare is in the worst conditions.

In a connection of the animals and the juridical life, it has led them to be recognized as subjects of rights, times before they were known as things.

Keywords: Rights, animals, property, subjects.

Glosario

- **Derechos de los Animales:** Conjunto de normativas y principios éticos que buscan proteger el bienestar y la integridad de los animales, reconociendo su valor intrínseco y su derecho a ser tratados con respeto y consideración.
- **Perspectiva Antropocéntrica:** Enfoque que coloca al ser humano como centro de atención y considera a los animales como recursos o propiedad, limitando su reconocimiento como sujetos de derechos.
- **Protección Animal:** Conjunto de leyes, regulaciones y políticas diseñadas para salvaguardar la vida, salud y bienestar de los animales, así como para prevenir su maltrato y explotación.
- **Prácticas Culturales:** Costumbres, tradiciones y actividades arraigadas en la sociedad, que pueden influir en la manera en que se tratan y perciben a los animales.
- **Implementación Efectiva:** Proceso de aplicación y cumplimiento de las leyes y regulaciones relacionadas con la protección animal, garantizando su ejecución adecuada en la práctica.
- **Compromiso Ético:** Responsabilidad moral y ética de respetar los derechos y el bienestar de los animales, incluso en situaciones donde exista conflicto con prácticas culturales o económicas.
- **Discriminación Animal:** Trato desigual o injusto hacia los animales, basado en diferencias culturales, económicas o de otro tipo, que puede resultar en la negación o violación de sus derechos.
- **Bienestar Animal:** Estado físico y psicológico de los animales, que refleja su calidad de vida y el grado en que se satisfacen sus necesidades naturales y comportamentales.
- **Compromiso Cultural:** Reconocimiento y respeto por las prácticas y tradiciones culturales de una sociedad, buscando integrar principios éticos de protección animal dentro de estos contextos.
- **10. Equilibrio Ético:** Búsqueda de una armonía entre las prácticas culturales y las preocupaciones éticas por los animales, promoviendo un trato respetuoso y justo hacia todas las formas de vida.

Introducción

En el panorama internacional, la atención hacia los derechos de los animales ha ganado terreno, siendo Colombia y Costa Rica ejemplos de cómo diferentes naciones abordan esta cuestión. En Colombia, se ha destacado la importancia de la tenencia responsable de animales, que se entrelaza estrechamente con el concepto de bienestar animal. Esta perspectiva, presentada por Carreño (2018), refleja un enfoque integral que no solo busca prevenir el maltrato y la explotación de los animales, sino también promover su cuidado y protección en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Por otro lado, en Costa Rica, se ha dado un paso significativo al prohibir la explotación de animales en la industria circense, como señala Morales (2015). Esta medida evidencia un compromiso con el cese de prácticas que puedan causar sufrimiento innecesario a los animales, reconociendo su capacidad de experimentar emociones y sensaciones. La alfabetización emocional propuesta por Morales (2015) destaca la necesidad de educar a la sociedad para percibir a los animales como seres sintientes, lo cual es fundamental para generar un cambio cultural y legal en la manera en que son tratados.

En ambos países, la ética del bienestar animal ha generado debates y ha impulsado reflexiones filosóficas sobre la condición moral de los animales. Esta preocupación compartida refleja un cambio en la percepción de la relación entre humanos y animales, reconociendo la importancia de garantizar su protección y bienestar en un contexto social más amplio. A través de leyes y disposiciones, tanto Colombia como Costa Rica están avanzando hacia una mayor consideración y respeto por los derechos de los animales, aunque cada uno desde enfoques y medidas específicas que reflejan sus contextos culturales, sociales y legislativos.

En términos generales, el progreso del campo del derecho animal en Costa Rica y Colombia ha impulsado el surgimiento de organizaciones especializadas y centros de investigación dedicados a esta temática. Además, ha habido un creciente número de publicaciones jurídicas y casos judiciales relevantes relacionados con los derechos de los animales. Asimismo, se ha observado la inclusión de este tema en los planes de estudio de varias universidades a nivel internacional.

1. Capítulo 1. Derechos de los animales en Costa Rica y Colombia

1.1. Contexto previo.

Un análisis jurídico comparativo de la regulación y protección animal en Costa Rica y Colombia revela similitudes y diferencias en los enfoques legales adoptados por ambos países. En Costa Rica, la Ley de Bienestar Animal No. 7451 de 1994 establece normas para garantizar el trato ético de los animales, incluyendo cuidado adecuado y prevención de la crueldad. Sin embargo, la eficacia de estas leyes debe ser evaluada en la práctica, considerando la aplicación y seguimiento de las normas legales.

Por su parte, en Colombia, la Ley No. 1774 de 2016 aborda la protección integral de los animales, cubriendo aspectos como bienestar, propiedad responsable e investigación científica. Aunque ambos países son signatarios de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, enfrentan desafíos en la implementación efectiva de la legislación, como la falta de recursos y conciencia pública limitada.

A pesar de los avances logrados, la verdadera eficacia de estas medidas requiere una evaluación continua y una mayor aplicación. La cooperación internacional y el intercambio de mejores prácticas pueden fortalecer el marco legal y promover una sociedad más respetuosa con los animales.

No obstante, es importante establecer un contexto histórico previo con relación a dos conceptos relevantes para el presente escrito, el primero el concepto de animal y la evolución de su protección.

1.2. Antecedentes.

1.2.1 Un acercamiento al concepto de los animales en la historia.

Es preciso empezar definiendo lo que en la actualidad, se entiende por el concepto de animal, según Regan (1983), los animales son seres vivos dotados de sensibilidad y capacidad para experimentar emociones, sensaciones y sufrimiento. En el contexto de la protección animal, se refiere a todas las especies de seres vivos no humanos, incluyendo mamíferos, aves, reptiles,

anfibios, peces e invertebrados. Los animales son sujetos de derechos y merecen ser tratados con respeto, consideración y cuidado, independientemente de su utilidad o valor económico para los seres humanos. Como menciona Tom Regan, filósofo y defensor de los derechos de los animales, los animales tienen intereses inherentes que merecen ser protegidos y respetados

El concepto de animal ha evolucionado a lo largo de la historia y ha sido influenciado por diversas disciplinas, entre ellas la biología, la filosofía, la religión y la cultura. A lo largo del tiempo, la comprensión de los animales ha pasado por diversas etapas y perspectivas. A continuación, se comentan algunas de las principales influencias que propiciaron el surgimiento del concepto de animal:

Prehistoria

Durante el período Paleolítico (~2,5 millones de años - 10.000 a.C.), se creía generalmente que los animales carecían de la capacidad de sentir, lo que llevó al ser humano a sacrificar y cazar animales como medio de subsistencia. Este enfoque se mantuvo incluso en el período Neolítico (~6.000 a.C. - 3000 a.C.), cuando el hombre desarrolló herramientas específicas para la caza, actividad que causaba sufrimiento innecesario a los animales, pero se percibía como una forma de entretenimiento y supervivencia para el ser humano (Muñoz, & Zapata, 2014).

Edad Antigua

Mesopotamia y Egipto Antiguo (4000-3000 a.C.): En Mesopotamia, los animales eran vistos principalmente como recursos útiles para el ser humano, utilizados en la agricultura, transporte y como compañeros, pero no había una noción clara de consideración moral hacia los animales en estas culturas (Lladó, 2020). Sin embargo, en los mitos mesopotámicos, los animales eran vistos como seres sagrados y poderosos, con una conexión profunda con lo divino y un papel significativo en la cosmología y la vida cotidiana de las personas (Blázquez, 2001).

En el antiguo Egipto, la relación entre humanos y animales estaba influenciada por la religión, en la cual algunos animales eran sagrados y protegidos con severas penas para quienes les hicieran daño, mientras que otros eran vistos como propiedad y suministro de alimentos (Jaramillo, 2013). Durante los últimos siete siglos de la civilización egipcia, ciertas especies vivas

eran consideradas sagradas, como los gatos, y se castigaba duramente a quienes las lastimaran, sin embargo, esa protección no se basaba en consideraciones sobre el sufrimiento animal, sino en creencias teológicas (Jaramillo, 2013).

India (alrededor del 1500 a.C.): En la filosofía védica, particularmente en textos como los Upanishads, se encuentra la idea de ahimsa, que significa no violencia hacia todos los seres vivos, incluidos los animales. Esta noción influyó en la ética y la práctica religiosa en la India antigua, promoviendo el respeto y la consideración hacia los animales (Polo, 2005). Las sociedades hindúes y budistas han transmitido a lo largo del tiempo la importancia de los derechos y el respeto hacia los animales, teniendo en cuenta de que desde tiempos prehistóricos el ser humano ha dependido de la caza y el sacrificio de animales para obtener alimento, estas culturas promovieron el vegetarianismo como un principio de no violencia, considerando que la muerte de una vaca o un perro tiene la misma importancia que el homicidio de un ser humano (Muñoz, & Zapata, 2014).

Grecia Antigua (siglos VIII - IV a.C.): En este ámbito espacial y temporal se destacaban cuatro corrientes de pensamiento influyentes: animismo, vitalismo, mecanismo y antropocentrismo (Muñoz, & Zapata, 2014). Filósofos como Pitágoras y Platón comenzaron a explorar la idea de que los animales podían tener algún grado de dignidad y consideración moral. Pitágoras (~580-500 a.C.), por ejemplo, creía en la metempsicosis, la idea de que las almas de los humanos y los animales son intercambiables (Muñoz, & Zapata, 2014).

Por otro lado, filósofos como Aristóteles también jugaron un papel importante en el desarrollo del concepto de animal, como en su obra "Historia de los animales" donde clasificó los seres vivos, creando una jerarquía en función de sus características (Aristóteles, 1990). Aristóteles postulaba que los animales ocupaban un lugar inferior en la *scala naturae* debido a su falta de racionalidad y a su supuesta carencia de intereses propios, así en su obra "La Política", señalaba que los animales estaban destinados a servir a los seres humanos, ya sea como fuente de alimento, para la confección de prendas u otros utensilios necesarios para el hombre (Marcelin, 2020). Sin embargo, uno de sus discípulos, Teofrasto, adoptó una postura opuesta, argumentando en contra del consumo de carne y defendiendo la idea de que los animales eran capaces de razonar, sentir y sufrir de manera similar a los seres humanos. A pesar de ello, la visión de Aristóteles predominó durante mucho tiempo, aunque recibió críticas por parte de otros filósofos (Marcelin, 2020).

Edad Moderna

Renacimiento (siglos XIV - XVII): Surgió un mayor interés en la naturaleza y los animales como objetos de estudio científico, destacándose Carlos Linneo, quien desarrolló la taxonomía, clasificando y organizando la diversidad de la vida animal (González, 2007).

Ilustración (siglos XVII - XVIII): Filósofos como René Descartes sostenían la visión de que los animales eran meras máquinas sin conciencia ni sensibilidad, justificando su explotación y argumentando que carecían de derechos y de limitaciones éticas o jurídicas (Zaffaroni, 2012; García, 2020). En contraste, figuras como John Locke (1632-1704) tenían una posición opuesta a Descartes, argumentando que la crueldad hacia los animales afectaría negativamente la educación moral de los niños y aunque no abordó los derechos de los animales, destacó cómo el trato hacia ellos influiría en la conducta futura de las personas (Locke, 1693). Jean-Jacques Rousseau también cuestionó las ideas de Descartes, abogando por un trato más compasivo hacia los animales y reconociendo su capacidad para experimentar sufrimiento (Calderón, 2005). Durante el siglo XVIII, se produjo un aumento en la exploración y la observación científica de la naturaleza con figuras importantes como Georges-Louis Leclerc, que con su obra "Histoire Naturelle", contribuyeron al conocimiento sistemático de los animales y su diversidad ayudando a cambiar las percepciones que se tenían sobre ellos (Alsina, 2013).

Edad Contemporánea

Siglo XIX: Surgió un mayor reconocimiento del sufrimiento animal y el movimiento por los derechos de los animales comenzó a tomar forma. Figuras como Jeremy Bentham argumentaron que lo que importa moralmente no es la capacidad de razonamiento o el lenguaje, sino la capacidad de sufrir, por tanto, argumentaba que los animales, al igual que los humanos, son seres sensibles capaces de experimentar placer y dolor, y por lo tanto merecen consideración moral (Caudevilla, 2013).

Siglo XX: El concepto de bienestar animal ganó prominencia, junto con la idea de que los animales tienen ciertos derechos que deben ser protegidos, con proponentes como Peter Singer, quien escribió "Liberación Animal" en 1975. Singer argumenta que la consideración moral no debe basarse en la especie a la que pertenece un ser, sino en su capacidad para sufrir (Horta, 2011).

También destacan figuras como Tom Regan, autor de "*The Case for Animal Rights*" (1983), quien sostiene que los animales tienen derechos inherentes y que no deben ser tratados meramente como recursos para los humanos. Además, en esta época se establecieron leyes y regulaciones en muchas partes del mundo para proteger a los animales de la crueldad y el abuso, y surgió el veganismo como un movimiento ético que aboga por la abolición de la explotación animal en todas sus formas.

1.2.2 Origen y desarrollo de la protección animal.

La protección de los derechos de los animales se basa en el desarrollo gradual de perspectivas éticas y legales sobre las relaciones entre humanos y animales. A lo largo de la historia se han producido cambios significativos en la actitud hacia los animales, no considerándolos sólo como recursos, sino reconociendo la necesidad de proteger sus intereses y bienestar. Una serie de hitos clave están impulsando este proceso de cambio, entre ellos:

Durante la Edad Antigua, diversas civilizaciones mostraron preocupación por el bienestar de los animales. Por ejemplo, en la antigua civilización egipcia, los animales, especialmente los gatos, eran considerados sagrados y recibían cuidados especiales. Herodoto, en su obra "*Historias*", describe cómo los egipcios lamentaban profundamente la muerte de sus gatos, incluso afeitándose las cejas como señal de duelo. Esta actitud hacia los animales refleja una consideración temprana por su importancia en la vida cotidiana y su relación con lo divino (Herodoto, 2007).

Por otro lado, filósofos como Pitágoras y Aristóteles desempeñaron un papel crucial en la solución de la relación ética entre humanos y animales. Estos pensadores enfatizaron la importancia del respeto por los animales, sentando así las primeras bases para consideraciones éticas sobre los derechos de los animales. Además, diversas tradiciones religiosas abordan el trato ético de los animales, enfatizando la responsabilidad de los humanos de cuidar y respetar a todos los seres vivos. Esta comprensión temprana de las relaciones morales con los animales es la base para el desarrollo del tratamiento para la defensa y el pozo. Como la filosofía y la religión proporcionan la base moral para el fondo moral, los movimientos y leyes futuros deben ser formatos y dejar los derechos de los animales.

Durante la Edad Media, la percepción de los animales varió significativamente según el contexto cultural y religioso. En Europa, la cosmovisión cristiana predominante consideraba a los animales como seres creados por Dios para servir al hombre. Sin embargo, algunas corrientes de pensamiento, como la escuela de pensamiento tomista liderada por Santo Tomás de Aquino, abogaban por un trato compasivo hacia los animales, argumentando que los humanos tienen la responsabilidad moral de proteger a todas las criaturas de Dios (Aquino, 2012).

Durante la Ilustración, las ideas sobre los derechos naturales y la igualdad comenzaron a influir en las opiniones de las personas sobre la relación entre humanos y animales. El filósofo del siglo XVIII Jeremy Bentham argumentó que la cuestión no es si los animales pueden razonar o hablar, sino si pueden sufrir. Esta perspectiva es la base para reconocer la capacidad de los animales de sentir dolor y la necesidad de considerar sus intereses éticos y legales.

Con la llegada de la Edad Moderna, hubo un cambio en la perspectiva hacia los animales, impulsado por el surgimiento del pensamiento ilustrado y el cuestionamiento de las prácticas de crueldad hacia ellos. Filósofos como René Descartes, aunque consideraban a los animales como meras máquinas sin conciencia, también plantearon preguntas sobre el sufrimiento animal y su trato ético. Además, el filósofo inglés Jeremy Bentham introdujo la noción del utilitarismo, argumentando que la capacidad de sufrimiento debería ser el criterio para otorgar consideración moral a los animales (Bentham, 1789).

En la Edad Contemporánea, el desarrollo de la ética animal y el surgimiento de movimientos de protección animal han llevado a un mayor reconocimiento de los derechos de los animales. El trabajo de filósofos como Peter Singer, autor de "Liberación animal", ha contribuido significativamente a la conciencia pública sobre el sufrimiento animal y la necesidad de considerar sus intereses en la toma de decisiones éticas y políticas (Singer, 1975).

Los movimientos humanitarios del siglo XIX, como la SPCA en Gran Bretaña, fueron pioneros en la promoción del bienestar animal. Estos movimientos apoyan leyes que protegen a los animales de la crueldad y brindan condiciones más humanas para la reproducción y el tratamiento. A medida que avanzaba el siglo XIX, algunos países comenzaron a aprobar leyes diseñadas para proteger a los animales. Por ejemplo, Gran Bretaña aprobó la Ley de Crueldad contra los Animales en 1835, una de las primeras leyes que aborda específicamente cuestiones de bienestar animal. Estas leyes forman la base de consideraciones éticas y legales sobre los derechos de los animales y prohíben la práctica de crueldad cruel e injusta (Yebale, 2022).

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales de 1978 de la UNESCO fue un paso importante para que la comunidad internacional reconociera los derechos de los animales, que aunque siendo un tratado vinculante, proporciona pautas éticas y promueve el respeto por todo tipo de vida silvestre (Capacete, 2018).

Los movimientos activistas por los derechos de los animales como PETA y Humane Society International crecieron a lo largo del siglo XX y hasta la actualidad, abogando por el fin de prácticas como la experimentación con animales, las granjas industriales y la caza furtiva, promoviendo la conciencia global sobre la ética animal y presionan para la creación y el fortalecimiento de leyes de protección animal, impulsando esto un cambio cultural hacia una mayor conciencia de la sostenibilidad y el impacto ambiental ha llevado a una reevaluación de la relación entre humanos y animales (Matthews & Hemsworth, 2012).

Los avances científicos en campos como la etología y la neurociencia han revelado la complejidad de las emociones y la capacidad de los animales para sentir dolor, lo que ha influido en la percepción pública y legal de sus derechos. Esto ha llevado a una mayor atención a las cuestiones éticas en la producción de alimentos y la experimentación científica. Como resultado, se ha producido una evolución hacia una consideración más ética y legal de la dignidad y el bienestar animal en la sociedad.

1.3. Análisis interdisciplinario de los animales.

El análisis de los animales se lleva a cabo en varias disciplinas diferentes, estudiando su biología, comportamiento, interacción con el medio y su importancia en la sociedad humana. En biología, la taxonomía clasifica a los animales en función de sus características genéticas y morfológicas, proporcionando una comprensión de sus relaciones evolutivas (Mayr, 1982). La etología es una rama de la biología del comportamiento que estudia patrones de comportamiento, interacciones sociales y adaptaciones ambientales para comprender la vida diaria de los animales (Tinbergen, 1951).

La ecología es el estudio en profundidad de las interacciones ecológicas de los animales, abarcando temas como las cadenas alimentarias, los roles ecológicos y las adaptaciones evolutivas (Pianka, 2011). Los biólogos conservacionistas analizan la distribución de las especies, el estado de las poblaciones y las amenazas para desarrollar estrategias de conservación efectivas (Soulé &

Wilcox, 1980). La medicina veterinaria examina la salud y el bienestar de los animales y aborda problemas de enfermedades, prevención y gestión de la salud. Desde una perspectiva de las ciencias sociales, la antropología animal estudia las interacciones entre humanos y animales en diferentes culturas mediante el análisis de representaciones simbólicas y roles sociales (Ingold, 1994). La ética animal implica la consideración moral de los animales y examina cuestiones de bienestar, derechos y deberes morales de los animales (Regan, 1983).

En la investigación científica, se realizan estudios experimentales en animales para comprender procesos biológicos, desarrollar tratamientos médicos y evaluar la seguridad de los productos (Russell & Burch, 1959). El propósito de la educación ambiental y la comunicación científica es proporcionar información sobre los animales para aumentar la conciencia y la comprensión del público y promover su protección y respeto (Kellert & Dunlap, 1989). La integración de estos métodos contribuye a una comprensión más completa de la biología, el comportamiento, las interacciones y el significado cultural de los animales, promueve la investigación científica y la conciencia pública sobre la importancia de proteger y respetar la diversidad animal en nuestro planeta.

1.4. El rol de los animales en la sociedad.

La situación de los animales en la sociedad es extremadamente diversa y está influenciada por factores culturales, éticos, legales y económicos. En el mundo de las mascotas y el compañerismo, muchos animales son considerados parte de la vida familiar y experimentan una convivencia amorosa. Sin embargo, la calidad de vida de estas mascotas puede variar dependiendo de su tratamiento y de la consideración de sus necesidades emocionales y físicas. En la agricultura, se crían animales para producir alimentos y otros productos. Las condiciones de vida en las granjas industriales pueden dar lugar a debates sobre el bienestar animal, y las regulaciones varían según las prácticas y estándares regionales.

En la investigación científica y médica, algunos animales se utilizan en experimentos para mejorar el conocimiento y desarrollar tratamientos. La difícil situación de estos animales plantea cuestiones éticas, lo que ha llevado a la introducción de legislación para garantizar un trato ético y reducir el sufrimiento innecesario. En el sector del entretenimiento, algunos animales se utilizan en circos, zoológicos y espectáculos. La difícil situación de estos animales ha generado

preocupación sobre su bienestar en lugares públicos, lo que ha llevado a cambios en la legislación y la concienciación pública. Para los animales en su entorno natural, esta condición está relacionada con la conservación y protección del hábitat. La pérdida de hábitat, la caza furtiva y el cambio climático pueden tener un impacto negativo en la vida silvestre. El movimiento por los derechos de los animales se ha vuelto cada vez más visible y aboga por el respeto de los intereses y derechos de los animales en la sociedad. Este enfoque promueve la idea de que los animales deben ser respetados y protegidos del abuso y la explotación innecesaria.

El lugar que ocupan los animales en la sociedad también se ve influido por la educación y la sensibilización pública. A medida que aumenta la conciencia sobre el bienestar animal y las prácticas éticas, la sociedad tiende a repensar y mejorar las condiciones de los animales en diversas situaciones. Además, el lugar de los animales en la sociedad refleja una compleja red de relaciones, ideas y reglas que evolucionan en respuesta a cambios culturales, avances científicos y esfuerzos para promover prácticas éticas en el tratamiento de los animales.

1.5. Desarrollo y desafíos en la protección animal en Costa Rica y Colombia.

Una vez expuestas las anteriores circunstancias con relación al rol de los animales en la sociedad, es importante presentar un acercamiento de la regulación y evaluación de la protección animal en Costa Rica y Colombia. En las últimas décadas, ha habido una presión cada vez mayor en todo el mundo para el respeto ético de los derechos de los animales. Los crecientes problemas éticos, ambientales y sociales en todo el mundo han generado preocupaciones cada vez mayores sobre el bienestar y la conservación de los animales. Las organizaciones internacionales, los movimientos activistas y la creciente conciencia pública han influido en el desarrollo de marcos legales para garantizar el respeto y la protección de los derechos de los animales.

Costa Rica tiene una larga historia de protección animal. Aunque las prácticas tradicionales muestran respeto por la naturaleza y los animales salvajes, la Ley de Bienestar Animal La adopción de 7451 de 1996 fue un paso importante hacia la formalización de estándares éticos. Este desarrollo legislativo refleja la respuesta del país a la creciente conciencia pública sobre el trato adecuado a los animales y la necesidad de medidas legales especiales para garantizar su bienestar. Costa Rica participa activamente en tratados internacionales como la Convención Interamericana para la

Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, subrayando su compromiso con la conservación de la biodiversidad y promoviendo estándares internacionales de bienestar animal.

En el caso de Colombia, se hicieron evidentes cambios más estrictos en la protección animal con la promulgación de la Ley 1774 en 2016 (Función Pública, 2016). La legislación marca un cambio importante en la forma en que el estado maneja las relaciones entre humanos y animales. La ley cubre aspectos clave como el bienestar, la propiedad responsable, la investigación científica y la prohibición de la crueldad. La adopción de la Convención Interamericana sobre la Conservación y Conservación de las Tortugas Marinas refleja el reconocimiento de Colombia de la importancia de la conservación marina y su responsabilidad de proteger las especies en peligro de extinción.

Ambos países enfrentan desafíos comunes en la implementación efectiva de sus marcos legales. La falta de recursos, la limitada educación pública sobre el bienestar animal y la dificultad para hacer cumplir las sanciones son barreras que surgen en ambos casos. Sin embargo, el impulso para resolver estos problemas surge del reconocimiento común de la necesidad de una mejora continua en la protección animal. La iniciativa de realizar un análisis comparativo entre Costa Rica y Colombia se basa no sólo en una evaluación de la legislación vigente, sino también en identificar áreas de mejora y promover mayores estándares de protección animal. La cooperación internacional y el intercambio de mejores prácticas se consideran elementos clave para fortalecer el marco legal en ambos países y promover una cultura de respeto a los animales.

La evaluación de la regulación y protección animal en Costa Rica y Colombia es parte de un desarrollo global hacia una consideración ética más profunda de los derechos de los animales. Estos antecedentes describen la trayectoria histórica y los cambios significativos en la configuración jurídica actual en ambos países, enfatizando la importancia de tales evaluaciones comparativas en la búsqueda de estándares más altos y una convivencia más armoniosa entre humanos y animales.

2. Capítulo 2. Regulación y protección de los animales en Costa Rica y Colombia

En este capítulo, exploraremos el escenario de regulación y protección de los animales en Costa Rica y Colombia, dos países con enfoques distintos pero importantes en la conservación de la vida silvestre y el bienestar animal. En primer lugar, analizaremos la evolución de la legislación

y las políticas en Costa Rica desde 1990 hasta la actualidad, destacando los cambios significativos y los desafíos enfrentados en el camino. A continuación, examinaremos la situación en Colombia, centrándonos en las iniciativas legislativas y las medidas de protección animal implementadas en el país. A través de este análisis comparativo, buscamos comprender cómo ambos países abordan la regulación y protección de los animales, identificar áreas de mejora y promover estándares más altos de bienestar animal.

2.1. Escenario de regulación y protección de los animales en Costa Rica entre 1990 y la actualidad

2.1.1 Consideraciones iniciales.

Desde la década de 1990 hasta la actualidad, Costa Rica ha experimentado avances significativos en la regulación y protección de los animales. En 1994, se promulgó la Ley de Bienestar de los Animales, que estableció normas para garantizar su trato humano y adecuado cuidado, además de sentar las bases para futuras regulaciones y políticas en el país (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1994).

En los años siguientes, se implementaron en Costa Rica diversas leyes y políticas para abordar específicamente el bienestar animal en diferentes ámbitos. Por ejemplo, se prohibió la experimentación animal sin consentimiento previo y se establecieron regulaciones más estrictas para la cría y venta de animales domésticos, y se han promovido campañas de concientización sobre el respeto hacia los animales y se han creado programas de esterilización para controlar la población de animales callejeros (SENASA, s.f.).

En el ámbito de la conservación, Costa Rica ha fortalecido su legislación para proteger la biodiversidad y los hábitats naturales de los animales, estableciéndose áreas protegidas e implementándose medidas para combatir la caza furtiva y el tráfico ilegal de especies (CBD, 2011).

En el aspecto agrícola, se han promovido prácticas más humanas en la industria ganadera y avícola, con regulaciones que buscan garantizar el bienestar de los animales de granja durante su crianza, transporte y sacrificio (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2010).

A nivel institucional, se han creado organismos encargados de velar por el cumplimiento de las leyes y políticas relacionadas con el bienestar animal, como el Servicio Nacional de Salud

Animal (SENASA) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) (Servicio Nacional de Salud Animal, 2021).

En 2017, Costa Rica celebró la Ley de Defensa de los Animales que estableció castigos por maltrato animal, contemplando penas de prisión para quienes causen la muerte o daño a animales domésticos o domesticados (La Vanguardia, 2017).

Así es como Costa Rica ha avanzado significativamente en la protección y el bienestar de los animales a lo largo de las últimas décadas implementando leyes, políticas y programas que reflejan el compromiso del país con la consideración y el respeto hacia todos los seres vivos.

2.1.2 Ordenamiento jurídico en Costa Rica.

El ordenamiento jurídico de Costa Rica ha evolucionado considerablemente en las últimas décadas, especialmente en lo que respecta a la protección y reconocimiento de los derechos de los animales. A lo largo de los años, ha demostrado una creciente conciencia ambiental y un compromiso hacia la protección de la biodiversidad. Veamos en detalle los aspectos más relevantes:

2.1.3 Constitución Política de Costa Rica

Derecho a un ambiente sano (Artículo 50 de 1995): La Carta Magna costarricense, en su deseo de proteger no solo los derechos fundamentales de las personas sino también el entorno natural en el que se desarrollan establece que todo individuo tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Esta disposición es esencial, ya que refleja el entendimiento de que el bienestar humano está intrínsecamente ligado a la salud del entorno natural.

Protección de la fauna y flora silvestres: Siguiendo este mismo enfoque, la Constitución no solo reconoce la importancia de proteger la naturaleza, sino que hace una mención explícita sobre la protección de la fauna y la flora silvestres. Esto se traduce en un mandato para el Estado de proteger activamente las especies de animales y plantas que habitan el territorio costarricense, evitando su extinción y degradación.

Promoción de la educación para el desarrollo sostenible: Más allá de la protección directa, la Constitución reconoce que la educación es una herramienta clave para cambiar

paradigmas y comportamientos. En este sentido, insta al Estado a promover la educación ambiental, orientada hacia el desarrollo sostenible. Esta formación busca concientizar a la población sobre la importancia de vivir de manera armoniosa con el entorno, lo que indirectamente aboga por un trato más ético y responsable hacia los animales.

2.1.4 Ley 7451 de 1994.

Costa Rica ha avanzado en la creación de leyes y regulaciones específicas para proteger a los animales. Ejemplo de ello es la Ley No 7451 de 1994 o Ley de Bienestar de los Animales que prohíbe el maltrato y abandono de animales, y reconoce su condición de seres sintientes. Esta ley marca un hito, ya que refuerza las disposiciones constitucionales, estableciendo mecanismos específicos y sanciones para su incumplimiento (PGR, 1994).

El panorama jurídico costarricense en materia de derechos animales y protección ambiental se ha construido sobre una sólida base constitucional, que ha sido complementada con legislación específica y acciones gubernamentales. La combinación de estas herramientas refleja el compromiso del país con la protección de los animales y el reconocimiento de su valor intrínseco en el ecosistema (PGR, 1994).

Esta ley marca un hito en la conceptualización legal de los animales, al reconocerlos no solo como seres vivos sino como seres sintientes. Esto significa que los animales son reconocidos como capacidades capaces de sentir dolor, placer, emociones y conciencia. Dicha perspectiva rompe con la visión tradicional de los animales como simples bienes o propiedades, y sienta las bases para su trato ético y respetuoso (PGR, 1994).

La ley prohíbe de manera cualquier forma de maltrato, crueldad o negligencia hacia los animales (PGR, 1994). Esta prohibición abarca desde actos violentos directos hasta la negligencia en el cuidado, pasando por la utilización de animales en espectáculos que impliquen sufrimiento o daño, cuyo alcance refiere lo siguiente:

"Garantizar el respeto y la protección de los animales en todas las actividades en las que participen, ya sea en eventos culturales, deportivos, de entretenimiento o en cualquier otro contexto en el que los animales sean utilizados o involucrados".

La ley, en su afán de proteger el bienestar animal en Costa Rica, implementa regulaciones específicas dirigidas a prácticas en las que los animales desempeñan un papel central. Entre ellas, destaca la experimentación con animales y establecen normas estrictas para la realización de pruebas o estudios que involucren animales vivos, incluyendo la necesidad de obtener autorización previa y someterse a una supervisión rigurosa para garantizar el mínimo sufrimiento animal y evaluar alternativas que eviten su uso. Paralelamente, la ley se pronuncia sobre tradiciones arraigadas en la cultura, como las corridas de toros, que quedan estrictamente prohibidas si suponen un daño para el animal, pero concede un margen para ciertos eventos culturales, como los rodeos, siempre que se asegure que los animales no sufran daños ni estrés innecesarios durante su desarrollo (Chaverri, 2012).

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, la ley prevé una serie de sanciones que pueden ser impuestas a quienes infrinjan sus preceptos. Estas sanciones pueden ir desde multas hasta penas de prisión, dependiendo de la gravedad del delito. Además, se establecieron mecanismos de supervisión y control para asegurar el bienestar de los animales en diferentes contextos, desde establecimientos de investigación hasta centros de entretenimiento.

En Costa Rica, las sanciones y mecanismos de control relacionados con el bienestar animal están establecidos en la Ley de Bienestar de los Animales, Ley No. 7451. Las sanciones pueden incluir multas económicas y penas de prisión, dependiendo de la gravedad de la infracción. Esta información detallada sobre los artículos específicos y el alcance exacto de las sanciones puede encontrarse en los distintos capítulos y disposiciones de la ley mencionada.

2.2. Escenario de regulación y protección de los animales en Colombia entre 1990 y a la actualidad.

Durante las últimas décadas, Colombia ha experimentado un notable avance en la regulación y protección de los derechos de los animales. Desde la década de 1990 hasta la actualidad, el país ha transitado por un camino de transformaciones legislativas y sociales, buscando establecer un marco legal más sólido que salvaguarde el bienestar de las especies animales. Este período ha sido testigo de la promulgación de leyes, la creación de entidades gubernamentales especializadas y el surgimiento de un mayor interés por parte de la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos de los animales. En esta introducción, exploraremos de

manera sucinta el panorama regulatorio y protector de los animales en Colombia, destacando los hitos más relevantes y los desafíos pendientes en esta materia.

2.2.1 Ordenamiento jurídico en Colombia.

En Colombia, los derechos de los animales están protegidos por varias leyes y normas, que establecen que los animales no son cosas, sino seres sintientes, y que pueden ser sujetos de derechos. A continuación, se presentan algunas de las leyes y normas más importantes relacionadas con los derechos de los animales en Colombia:

2.2.1.1 Escenario constitucional.

En el escenario constitucional colombiano, los derechos de los animales están respaldados por la Constitución Política de 1991 (Rama Judicial de Colombia, 2010). En particular, el artículo 79 de la Constitución establece que todas las personas tienen el deber de proteger los recursos naturales del país, incluidos los animales, así como mantener el equilibrio ecológico y prevenir la contaminación del medio ambiente, reconociendo implícitamente la importancia de la biodiversidad y el bienestar animal en Colombia y establece la base para la protección legal de los animales en el país (Rama Judicial de Colombia, 2010).

Instrumentos internacionales.

Colombia también se adhiere a tratados y convenios internacionales que abogan por la protección de los animales. Entre ellos se encuentran:

- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales de la UNESCO, adoptada en 1978, que reconoce los derechos fundamentales de los animales y establece pautas para su protección (Uniamazonia, 2010).
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992, que establece el compromiso de los Estados para conservar la diversidad biológica y garantizar el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo la protección de los animales y sus hábitats (ONU, 1992).

- La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), un tratado internacional que regula el comercio de especies en peligro de extinción para garantizar su supervivencia en la naturaleza (CITES, 1973).

Estos instrumentos internacionales proporcionan un marco legal y normativo para la protección de los animales a nivel internacional, lo que influye en la legislación y las políticas nacionales de Colombia en materia de bienestar animal.

2.2.1.2 Desarrollo legislativo.

En materia de protección animal el desarrollo legislativo en Colombia ha sido progresivo y ha reflejado una creciente sensibilidad hacia el bienestar de los animales. A lo largo de las últimas décadas, el país ha promulgado una serie de leyes y normativas destinadas a garantizar la protección y el trato ético de los animales (Muñoz & Zapata, 2014). Estas leyes abarcan una amplia gama de aspectos, desde la prohibición del maltrato y la crueldad hacia los animales hasta la regulación del uso de animales en la investigación científica y en espectáculos públicos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022). Además, se han establecido mecanismos para promover la adopción responsable de mascotas y para sancionar a aquellos que infrinjan las disposiciones legales en materia de bienestar animal. Este desarrollo legislativo refleja el reconocimiento cada vez mayor de la importancia de proteger a los animales y de tratarlos con dignidad y respeto en la sociedad colombiana (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Ley 99 de 1993

La Ley 99 de 1993 establece las disposiciones sobre el medio ambiente y el sistema nacional ambiental, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en la gestión y conservación del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales del país, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible, participación ciudadana, descentralización, coordinación, concurrencia, eficiencia y eficacia.

Ley 599 de 2000 “Código penal”.

El Título XI-A establece la legislación sobre los delitos contra los animales en Colombia, especificando las penalizaciones para aquellos que dañen la vida, integridad física y emocional de los animales, circunstancia normativa que puede evidenciarse en el artículo 339A de la precitada Ley, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 339A. <DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES>. <Artículo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1774 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

Por otro lado, dicha conducta típica presenta las siguientes condiciones que configuran agravantes, así:

“ARTÍCULO 339B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. <Artículo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1774 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- a) Con sevicia;*
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;*
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;*
- d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales;*
- e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.”*

Este título refleja el compromiso legislativo de proteger a los animales contra el maltrato, estableciendo penas severas para aquellos que infrinjan daño. Sin embargo, también se reconoce la necesidad de ciertas actividades humanas, por lo que se excluyen prácticas legítimas y necesarias que se realizan bajo estándares adecuados y legales.

Ley 1333 del 2009.

En esta disposición legal se estableció un régimen nacional de sanciones ambientales. Su objetivo principal es regular las violaciones ambientales y crear un marco legal para sancionar a quienes no cumplan con las normas ambientales. Así mismo, dicha ley responde a la necesidad de Colombia de fortalecer la legislación ambiental y proporciona al país herramientas efectivas de protección ambiental. Anteriormente, el régimen de sanciones ambientales de Colombia estaba disperso en múltiples regulaciones sin un sistema claro y unificado para hacer cumplir las sanciones. La ley clasifica las violaciones ambientales según su gravedad y daño al medio ambiente. Estas violaciones pueden incluir actividades como la extracción de recursos naturales sin los permisos adecuados, el vertido de desechos tóxicos y la descarga de contaminantes más allá de los niveles permitidos.

En consecuencia, se estableció un régimen de sanciones ambientales y detalló el procedimiento sancionatorio ambiental. Por otro lado, las sanciones en virtud de la Ley 1333 de 2009 varía según la gravedad de las conductas y puede incluir sanciones económicas, suspensión y restitución e indemnización. Las multas pueden ser elevadas dependiendo del daño causado y de la capacidad financiera del perpetrador.

Ley 1774 de 2016.

Es un marco legal fundamental que aboga por la protección y bienestar animal. Esta ley distingue a los animales como seres sintientes, lo que significa que no son simplemente objetos, sino entidades con capacidad de sentir, lo que les otorga derechos y consideraciones especiales. Entre los puntos más destacados de esta normativa se incluyen:

- Reconocimiento de los animales como seres con derecho a la protección, bienestar y solidaridad.
- Modificaciones relevantes al Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.
- Establecimiento de sanciones claras en casos de maltrato animal.
- Imposición de responsabilidades a los propietarios o cuidadores de animales para garantizar su protección, además de promover la denuncia de cualquier forma de maltrato.
- Definición de derechos básicos para los animales, como acceso a una alimentación adecuada, un espacio propicio para su desarrollo, atención médica cuando sea necesario y la garantía de que no serán víctimas de actos crueles o violentos.

En esencia, la Ley 1774 de 2016 representa un avance significativo en Colombia para asegurar que los animales sean tratados con la dignidad y el respeto que merecen, penalizando cualquier forma de maltrato y promoviendo su cuidado integral.

Esta ley adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, y establece los principios de cuidado para los animales en el país.

Una perspectiva jurídica novedosa sobre los derechos de los animales en Colombia es la incorporación de su protección en el ámbito penal a través de la Ley 1774 de 2016, "por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones" (Ley 1774, 2016).

La incorporación del maltrato animal como delito en el Código Penal colombiano mediante la Ley 1774 de 2016 ha sido una de las transformaciones jurídicas más trascendentales en términos de derechos de los animales en el país. Si bien esta tipificación denota un cambio significativo al volver punible penalmente un comportamiento que antes era una mera contravención administrativa, un análisis crítico revela aspectos problemáticos en su implementación, alcances y articulación con el contexto sociocultural.

En primer lugar, la Ley 1774 de 2016 deja un amplio margen de discrecionalidad para que autoridades y jueces determinen qué constituye "maltrato", "lesiones graves" o "sufrimiento innecesario" en cada caso concreto. Esta ambigüedad conceptual puede prestarse para absolver ciertas prácticas controvertidas, pero socialmente arraigadas, como algunas relacionadas con el entretenimiento, la experimentación o el uso de animales en sistemas industrializados. Asimismo,

la norma no diferencia entre fauna doméstica y silvestre, cuando las consideraciones éticas y ecológicas varían sustancialmente en cada caso.

Otro aspecto problemático es que se mantienen las mismas penas para el maltrato de animales que para el daño en bien ajeno, cuando la gravedad moral de cada delito es claramente distinta. También se dificulta la articulación de esta Ley con los sistemas legales que regulan usos institucionalizados de animales en actividades económicas, culturales y científicas.

Un caso representativo de aplicación de esta normativa fue la denuncia penal presentada en 2023 contra el médico e investigador Manuel Elkin Patarroyo, por supuesto maltrato de primates utilizados en estudios sobre malaria de la Fundación Instituto Inmunológico de Colombia (FIDIC). Si bien la experimentación en sí misma no está prohibida por la Ley 1774, este caso resalta la posibilidad de investigar y sancionar severamente los casos de trato cruel o procedimientos antiéticos que violen la normativa.

La tipificación penal de maltrato animal en Colombia genera un avance en la protección de los animales al volver este comportamiento ilegal y moralmente reprochable, más allá de una simple contravención administrativa. Si bien no se iguala el estatus de los animales y las personas, se les confiere un estado ético y jurídico especial que impone su cuidado y prohíbe la crueldad gratuita. Obliga además a las autoridades a perseguir estos delitos mediante un proceso penal ordinario.

No obstante, la aplicación de esta ley enfrenta retos como determinar el umbral de "lesiones graves" o distinguir entre procedimientos científicos controvertidos pero permitidos frente a casos evidentes de sadismo. Asimismo, subyace la tensión entre esta penalización y prácticas culturales arraigadas que instrumentalizan a los animales. Pero sin duda sienta un precedente único en la legislación colombiana y latinoamericana, al condenar moral y legalmente la violencia contra estas criaturas sintientes. Queda por ver si en el futuro se armoniza con regulaciones sobre bienestar animal en ámbitos como la ganadería, experimentación y entretenimiento.

Desde una perspectiva jurídica y ética, el debate sobre los derechos de los animales en Colombia se encuentra en una encrucijada. Por un lado, está la visión tradicional que concibe a los animales como objetos de propiedad y recursos naturales para beneficio humano. Por otro lado, emergen nuevas corrientes que abogan por el reconocimiento de los animales como seres sintientes, sujetos de derechos y merecedores de un trato compasivo.

Aunque históricamente ha predominado la cosificación de los animales, cada vez más voces cuestionan éticamente esta visión. El sufrimiento animal parece intuitivamente problemático, incluso cuando se justifica en aras del progreso humano. Por ello, distintas declaraciones bioéticas abogan por un uso excepcional y humanitario de animales en investigación.

Asimismo, nuevos fallos judiciales valoran a los animales por su valor inherente, no solo instrumental. La Ley 1774 contra el maltrato animal también refleja este cambio de paradigma. No obstante, este enfoque "proteccionista" podría considerar a los animales como objetos de protección humana.

Por tanto, para algunos el horizonte ético es otorgar a los animales estatus jurídico de sujetos con derechos propios. Si bien este es un debate complejo, negar toda consideración ética hacia los animales parece cada vez más difícil de defender racionalmente.

En conclusión, es preciso encontrar un punto intermedio prudente entre los intereses humanos y el bienestar animal, avanzando hacia una relación más simétrica y respetuosa con otras formas de vida. Esta transformación ética requerirá cambios legales, pero también evolución de las mentalidades ciudadanas hacia una ética más compasiva.

Ley 1801 de 2016. “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Esta ley fue promulgada el 29 de julio de 2016 y entró en vigor a partir del 29 de enero de 2017, su objetivo principal fue crear un marco jurídico preventivo para asegurar la convivencia pacífica y ordenada en el territorio del país. El propósito de este sistema no es sólo regular el comportamiento, sino también promover valores y mecanismos que promuevan la resolución pacífica de los conflictos. El objetivo específico del Código es fomentar conductas que promuevan la convivencia de los espacios públicos y privados. Estos incluyen: Promoción de actitudes que promuevan la convivencia armoniosa en todos los espacios de interacción social, promoción del respeto mutuo y la implementación responsable de las libertades, dignidad, derechos y obligaciones humanas, reducción de la legalización de disputas y fortalecimiento de la cohesión social, formulación precisa de la vigilancia policial. comportamiento y medidas, y luchar por lograr claridad y eficiencia en la aplicación de las leyes y descentralizar los poderes policiales en todas

las regiones; utilizando procedimientos idóneos y eficaces Atender conductas que afectan la convivencia con rapidez y siguiendo el debido proceso.

Aunado a lo anterior, la precitada las autoridades policiales están obligadas a seguir este procedimiento, sin limitar sus facultades en procedimientos especiales establecidos en otras leyes. Se enfatiza la independencia de las actuaciones y procedimientos policiales y por su carácter preventivo y la necesidad de decisiones inmediatas y efectivas, no se regula por las disposiciones generales del Código de Procedimiento Administrativo y Procedimiento Administrativo.

La convivencia se define como una interacción pacífica, respetuosa y armoniosa entre las personas, las cosas y el medio ambiente dentro de un marco legal. Además, define categorías básicas de convivencia, como seguridad, que se centra en la protección de los derechos y libertades constitucionales, que garantiza el ejercicio de los derechos y libertades sin abusos y el respeto a los derechos de los demás, que tiene como objetivo proteger lo natural; recursos y una relación permanente con el medio ambiente y la salud pública, que se considera responsabilidad del Estado y de los ciudadanos proteger la salud. Las reglas de convivencia tienen varios objetivos básicos, entre ellos: garantizar y respetar el ejercicio de los derechos y libertades en el marco constitucional y legal, respetando y aceptando las diferencias; los intereses colectivos y el desarrollo armonioso y promover valores sociales como la solidaridad, la tolerancia y la responsabilidad.

Por último, lo dispuesto en este Código de Trabajo y Convivencia Policial tiene por objeto promover la convivencia ordenada y respetuosa, promover los valores cívicos y la resolución pacífica de conflictos, y centrarse en la prevención y el respeto de los derechos fundamentales.

Ley 2054 de 2020. “Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

Esta ley sancionada el 3 de septiembre de 2020, modifica la Ley 1801 de 2016 y establece otras disposiciones relacionadas con los animales domésticos, albergues y el apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Además, tiene como objetivo atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía. Para lograrlo, se propone apoyar a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción. Además, se insta a los distritos y municipios a crear centros de bienestar

para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía (Función Pública, 2020).

La ley proporciona un conjunto claro e inequívoco de reglas de conducta de personas e instituciones, que son esenciales para garantizar una coexistencia pacífica y ordenada y evitar el caos y la arbitrariedad. Al definir qué está permitido y qué no, la ley ayuda a prevenir conflictos y a resolverlos de manera justa cuando surgen. Las leyes están diseñadas para proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas. Al garantizar estos derechos, la ley garantiza que todas las personas puedan vivir con dignidad y respeto y disfrutar de la libertad sin temor a sufrir abusos o discriminación. Una de las principales funciones de la ley es promover la justicia y garantizar la igualdad de trato de todas las personas. Esto incluye igualdad ante la ley y ningún trato privilegiado o discriminatorio de ninguna persona o grupo. La justicia legal ayuda a corregir los desequilibrios sociales y económicos y promover una sociedad más justa y equitativa.

Las leyes son esenciales para mantener el orden y la seguridad pública. Al establecer reglas y castigos claros para los infractores, las leyes pueden disuadir el comportamiento delictivo y proteger a los ciudadanos de conductas peligrosas o dañinas. Ayuda a crear un entorno seguro donde las personas pueden vivir y trabajar en paz. La ley proporciona mecanismos y procedimientos para resolver disputas entre particulares, empresas o entre ciudadanos y el Estado. Estos mecanismos proporcionan una forma pacífica y estructurada de resolver conflictos, evitando la violencia y las represalias personales. Una estructura jurídica clara y estable es esencial para el desarrollo económico. Las leyes que protegen los derechos de propiedad estandarizan los contratos y garantizan una competencia leal crean un entorno favorable para la inversión y el crecimiento económico. Además, un sistema jurídico eficiente y predecible reduce los riesgos para los empresarios y promueve la innovación y el comercio.

Las leyes suelen reflejar los valores y principios de la sociedad. Al codificar estos valores en normas jurídicas, el derecho ayuda a proteger y promover la identidad cultural y moral de la sociedad. Esta reflexión de valores también ayuda a educar a la población sobre lo que es socialmente aceptable y esperado. La ley proporciona el nivel de estabilidad y previsibilidad necesarios para la planificación a largo plazo. Ya sea en los negocios, la vida privada o la administración pública, la existencia de un marco legal confiable permite a las personas y organizaciones tomar decisiones informadas y seguras, sabiendo que las reglas del juego no se modifican a voluntad. La legislación también desempeña un papel crucial en la promoción de la

participación ciudadana y la democracia. Al establecer procesos claros para la participación en el gobierno, como el derecho al voto y la libertad de expresión, la ley faculta a los ciudadanos para participar activamente en la vida pública y tomar decisiones que afectan sus vidas.

En resumen, los derechos son la base de cualquier sociedad civilizada. Su importancia radica en su capacidad para regular el comportamiento, proteger los derechos, promover la justicia, mantener el orden, resolver conflictos, promover el desarrollo económico, reflejar los valores sociales, garantizar la estabilidad y promover la participación ciudadana. Sin un sistema jurídico razonable y justo, es imposible que la sociedad logre una convivencia armoniosa y un desarrollo sostenible.

2.2.2 Informes Institucionales.

En el artículo “Derechos de los animales: la legislación nacional interna como barrera legal para el reconocimiento de la subjetividad jurídica animal” de la Universidad Santo Tomás, su autor Nicolas Herrera proporciona una discusión integral y detallada de los temas de protección animal en el contexto legal colombiano, particularmente bajo la Ley 84 de 1989 y Ley 1774 de 2016 (Herrera, 2018). La principal cuestión que usted plantea es en qué medida las normas de protección animal incluidas en las disposiciones de estas leyes son discriminatorias al permitir ignorar la subjetividad jurídica de los animales en cuestiones relacionadas con prácticas culturales como la tauromaquia. El objetivo de este artículo es mostrar cómo los criterios de clasificación introducidos por estas leyes pueden llegar a ser discriminatorios, dificultando la percepción de la subjetividad jurídica de los animales a los que están destinados los fines humanos. Propone tres enfoques principales para resolver este problema. El primer enfoque se centra en un análisis jurídico detallado del ordenamiento jurídico colombiano en relación con la protección animal. Esto incluye revisar varias leyes de conservación existentes para demostrar que los estándares de bienestar animal son discriminatorios. El segundo enfoque es la jurisprudencia, que se centra en cómo las decisiones judiciales legitiman el uso de tales estándares discriminatorios, dificultando así el reconocimiento de la subjetividad jurídica de los animales en casos que involucran prácticas culturales.

Un tercer enfoque se basa en el derecho comparado y pretende mostrar que el paradigma que subyace al derecho colombiano es antropocéntrico, lo que dificulta el reconocimiento de la

subjetividad de los derechos de los animales en la práctica cultural. Usted compara el derecho colombiano con el derecho boliviano desde un punto de vista antropocéntrico y ecocéntrico.

Todo el artículo aborda el debate sobre si los animales pueden ser reconocidos como sujetos jurídicos, contribuyendo así al logro de los objetivos planteados. La estructura del trabajo está organizada de forma clara y lógica, dividida en partes, desde la definición del sujeto jurídico hasta la conclusión.

El artículo propuesto proporciona un análisis en profundidad utilizando diferentes métodos para examinar la protección de los animales en el marco legal colombiano y proporciona un acercamiento crítico a los criterios de discriminación en la legislación pertinente.

2.2.3 Derechos de los animales: Un análisis de las diversas posturas en Colombia.

La relación entre los seres humanos y los animales ha sido objeto de múltiples debates en Colombia. Diferentes visiones entran en pugna cuando se trata de definir el estatus ético y jurídico de los animales, así como los alcances de su protección. Este documento analiza cinco posturas que se han desarrollado en el país sobre este tema: la visión desde el derecho de propiedad del Estado, la investigación científica en animales, la ética en la experimentación animal, la consideración de los animales como seres sintientes y sujetos de derecho, y la perspectiva del derecho penal a partir de la Ley 1774 de 2016.

2.2.4 Los recursos naturales y la fauna silvestre como propiedad del Estado.

Una primera postura está basada en la visión del derecho de propiedad estatal sobre los recursos naturales y la fauna silvestre establecido en el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto 2811 de 1974). Bajo esta perspectiva legalista, “la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos” (Art. 248), por lo que su aprovechamiento está condicionado por ese dominio público y la conservación de las especies (Corte Constitucional, Sentencia T-760, 2007).

Esta postura implica que “se cambió el concepto de la naturaleza, de tal forma que ésta ya no puede ser vista como un objeto de apropiación privada o social sino como un bien jurídicamente tutelable” (Corte Constitucional, Sentencia C-439, 2011). Así, aunque el Código Civil permite la

apropiación de animales por medios como la caza, esto ahora está limitado por la necesidad de proteger el medio ambiente y conservar las especies silvestres.

Bajo esta óptica, entonces, los animales pasan de ser objetos susceptibles de apropiación privada a ser bienes de interés público tutelados por el Estado, aunque su protección se enfoca más en la preservación de la fauna como recurso natural que en derechos individuales de los organismos. Tal como lo expresa el Consejo de Estado (2015), “el concepto de propiedad respecto de la fauna silvestre es flexibilizado dentro del ordenamiento jurídico colombiano” (párr. 10) por razones de interés general ambiental.

Si bien esto supera la antigua apropiación privada ilimitada de recursos naturales vivos, no equivale al reconocimiento de los animales como sujetos de derechos fundamentales. Más bien, como aclara la Sentencia C-339 de 2002, se trata de una protección de tales recursos estratégicos por su importancia para la nación. En este sentido, el Consejo de Estado en su Concepto del 18 de junio de 2015 explica que el régimen de propiedad sobre fauna silvestre se flexibiliza, pero no desaparece, pues sigue habiendo aprovechamiento regulado de animales, solo que ahora bajo custodia pública. Por tanto, bajo visión estos animales mantienen su estatus de objetos apropiables, aunque condicionado por su valor ambiental colectivo, lo que Permite la conservación de especies amenazadas al ser protegidas como bienes públicos estratégicos. Sin embargo, No reconoce valor moral propio de los animales, solo tutela multas humanas colectivos. Implicaciones: Se perpetúa tensión entre cosmovisiones biocéntricas y antropocéntricas dominantes.

Ahora bien, la justificación de la postura anterior se fundamenta en la necesidad de equilibrar dos aspectos fundamentales: la protección del medio ambiente y la gestión adecuada de los recursos naturales. Si bien la sentencia C-339 de 2002 establece medidas para salvaguardar los recursos estratégicos de la nación, como la fauna silvestre, esta protección no implica un reconocimiento pleno de los animales como sujetos de derechos fundamentales. Más bien, se establece un régimen donde se flexibiliza la propiedad sobre estos recursos, pero bajo la custodia pública, lo que implica una regulación más estricta de su aprovechamiento.

2.2.5 Ponderación entre bienestar animal y derechos humanos.

Una segunda postura justifica el uso de animales en investigación científica por los potenciales beneficios para la salud y la vida humana. Esta visión antropocéntrica está

ejemplificada en la autorización judicial a la FIDIC para experimentar en primates y desarrollar una vacuna contra la malaria, debido a su eficacia para salvar vidas humanas (Consejo de Estado, 2014).

La postura identificable en sentencias como la del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta (2014), consiste en legitimar parcialmente la experimentación con animales al considerarla una restricción válida de su bienestar cuando reporte beneficios significativos a los derechos humanos fundamentales como la vida y la salud. Este razonamiento se basa en el principio jurídico de proporcionalidad y ponderación de normas que entran en conflicto, sopesando de un lado la necesidad potencial de experimentos con fines humanitarios y del otro el sufrimiento ético-moral que esto podría acarrear en los animales individuales utilizados.

No obstante, la Corte Constitucional ha aclarado que en esta ponderación *prima facie* a favor de la protección de la vida y salud humana, se deben incorporar consideraciones bioéticas en torno al bienestar de los animales para no caer en excesos innecesarios, en aplicación directa del principio de no maleficencia (“primero no hacer daño”) junto al imperativo de protección constitucional al medio ambiente sano (Sentencia C-492, 1992).

Si bien resulta éticamente controversial, introduce la noción de que tal experimentación solo puede realizarse de forma proporcional, ética y humanitaria, evitando el sufrimiento innecesario. Así, se concibe a los animales como medios válidos sujetos a restricciones.

En esta postura se observa como ventaja Permite equilibrar y delimitar derechos e intereses contrapuestos caso a caso mediante protocolos regulatorios, en desventaja la parte visión de especista que infravalora intereses de otras especies frente a prioridad absoluta de derechos humanos e implicaciones que los animales pueden ser usados como medios para fines humanos, pero con menor afectación de su integridad. Esta segunda postura hace entonces un ejercicio de equilibrio jurídico al sopesar y delimitar derechos e intereses contrapuestos.

2.2.6 Deberes bioéticos sobre animales dada su capacidad de sufrimiento según la declaración universal de los derechos del animal.

Un tercer enfoque consiste en aplicar principios y directrices bioéticas que reconocen la capacidad de sentir, sufrir y tener intereses básicos de bienestar que poseen los animales en tanto

seres vivos sintientes, para así regular las prácticas humanas que involucran el uso de estos. Dentro de las normativas existentes se encuentra la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada simbólicamente en la UNESCO en 1978, la cual establece entre varios derechos el "no ser utilizado en experimentos si estos implican para el animal sufrimiento físico o psicológico" (art. 8). Asimismo, los Principios CIOMS (Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas) para la Investigación Biomédica de 1993 exigen siempre minimizar el daño o aflicción causado y utilizar métodos humanos de sacrificio. Por su parte, las Guías para el cuidado y uso ético de los animales del Instituto Nacional de Salud de Estados Unidos (NIH) introdujo el principio de las "Tres Erres" (Reemplazar, Reducir y Refinar el uso de animales) que ha inspirado la legislación colombiana como la Resolución 8430 de 1993. En síntesis, esta apela visión a un creciente desarrollo del bioderecho que incorpora consideraciones bioéticas Inter especie para promover formas más empáticas, compasivas y cuidadosas en la interacción humana con otras criaturas sensibles.

Más allá de los imperativos éticos, existen fundamentos científicos que obligan a repensar el estatus moral de los animales. La evidencia de la neurociencia y la etología demuestra que muchas especies poseen sistemas nerviosos complejos, capacidades cognitivas sofisticadas y vidas emocionales profundas. Los animales experimentan no solo dolor físico sino también estrés, ansiedad, depresión, aburrimiento, frustración y alegría, entre otras emociones. Reducirlos a meros objetos resulta así insostenible desde un punto de vista científico. Reconocer la sintiencia animal también conlleva al imperativo ético de no infligir sufrimientos innecesarios y promover formas de coexistencia más empáticas y justas con estas criaturas. Si bien no se trata de igualar a todos los animales con los humanos, sí se requiere redefinir las fronteras morales para incluir a muchas especies antes relegadas. Este giro bioético hacia el bienestar animal resulta clave para una convivencia más armónica, sostenible y compasiva en el planeta.

Así, esta visión busca un equilibrio ético que permite la investigación en animales solo en casos absolutamente necesarios, reduciendo al mínimo el daño infligido y promoviendo métodos alternativos no animales. El desafío es seguir construyendo un bioderecho que incorpore consideraciones inter-especie en aras de relaciones más justas y empáticas con nuestros compañeros animales.

2.2.7 Los animales como titulares de derechos constitucionales por vía jurisprudencial.

Una cuarta perspectiva consiste en reconocer que los animales tienen un estatus especial que les hace titulares de algunos derechos fundamentales por conexión directa. Si bien no equivale a la personalidad jurídica humana, se ha abierto camino en la vía de interpretación judicial de la Constitución Ecológica de Colombia. El primer y trascendental reconocimiento de titularidad de derechos a favor de los animales como sujetos de especial protección se dio en la Sentencia C-666 de 2010, donde la Corte Constitucional declara abiertamente que “los animales son titulares de derechos”, en este caso del derecho al medio ambiente sano del cual depende su bienestar y su vida. Posteriormente, en el histórico fallo de tutela SU-016 de 2020 a favor del oso Chucho en el zoológico Santa Fe, se reafirma esta visión al ordenar proteger sus condiciones de cautiverio en virtud de sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, en sentido biológico de poder actuar conforme a su naturaleza y tener cubiertas sus necesidades básicas. De esta manera, se evidencia una extensión de categorías antes exclusivas de la ética humanista tradicional.

Esta perspectiva resulta innovadora al validar jurídicamente la titularidad de garantías básicas por parte de los animales, debido a su vulnerabilidad y estatus ético especial. Si bien genera tensiones por aplicar derechos originalmente antropocéntricos, representa un avance en el reconocimiento moral de la subjetividad animal. Obliga además a repensar las fronteras de las comunidades morales y políticas para incluir a estos seres sintientes. Los retos incluyen determinar qué derechos fundamentales pueden extenderse y en qué condiciones, así como armonizar esta visión con usos arraigados que instrumentalizan a los animales. No obstante, sienta un precedente en la lucha contra el especismo y la ampliación de la compasión más allá de la especie humana mediante la vía judicial. Queda por ver si esta tendencia se consolida en futuras decisiones de la Corte en aras de una ética Inter especie más inclusiva.

Algunas de las razones de esta persistencia incluyen responsabilidades poco claras de las autoridades, también vacíos en la aplicación de sanciones y deficiencias en la implementación de campañas educativas y eventos que promuevan nuevos métodos de tratamiento animal. Se destacó el papel de las redes sociales para aumentar la visibilidad de los casos de maltrato animal, empoderando a todos los ciudadanos para denunciar el maltrato. Sin embargo, el proceso para informar y abordar estos incidentes aún no se conoce públicamente, y la falta de organizaciones

líderes en bienestar animal dificulta la coordinación y la respuesta efectiva a estos incidentes. En resumen, el bienestar de todas las organizaciones de derechos animales en el país requiere una política nacional integral que identifique problemas, desarrolle directrices y promueva la coordinación interinstitucional. Esto resalta la importancia de adoptar un enfoque organizado y sistemático para abordar los problemas de bienestar animal en Colombia.

2.3. Escenario comparativo entre Colombia y Costa Rica.

El ordenamiento jurídico nacional consta de un conjunto de normas y principios que regulan la convivencia y aseguran la protección de los derechos de todos los ciudadanos. En este contexto, es importante examinar cómo se gestiona la agenda internacional de derechos animales en el contexto legal de países como Costa Rica y Colombia. Analizar cómo se incorporan los derechos de los animales en las leyes de estos países requiere comprender en qué medida se reconocen y protegen los derechos de los animales en diversas áreas, incluido el bienestar, la prevención de la crueldad, la conservación de la biodiversidad y la regulación del uso humano. Este análisis nos permitirá evaluar las obligaciones de los Estados de respetar a los no humanos e identificar posibles lagunas en la legislación existente o áreas de mejora.

En consecuencia, Costa Rica y Colombia son dos países con ecosistemas ricos y una biodiversidad significativa, es importante examinar cómo sus marcos legales abordan los derechos de los animales y cómo esto se traduce en políticas, medidas y sanciones nacionales en materia de derechos de los animales. Abuso. Este análisis comparativo no sólo revela similitudes y diferencias en el enfoque legal de los dos países para la protección animal, sino que también identifica mejores prácticas y experiencias que pueden replicarse o aplicarse en otras partes del mundo. En última instancia, un estudio en profundidad del sistema legal de derechos de los animales nos ayudará a desarrollar enfoques mejores y más éticos para todas las formas de vida en la sociedad.

Este análisis puede proporcionar una base sólida para desarrollar estrategias legales y políticas más efectivas para mejorar el bienestar animal y reducir el sufrimiento animal innecesario. También puede aumentar la conciencia pública sobre la importancia de considerar los intereses y derechos de los animales en las decisiones políticas y legislativas. Un estudio en profundidad de cómo los sistemas legales en Costa Rica y Colombia respetan los derechos de los

animales ha identificado oportunidades y áreas de mejora para proteger mejor a estas criaturas. Esto podría incluir el desarrollo de leyes más claras y estrictas que prohíban prácticas crueles como el abuso de especies, el abandono y el comercio ilegal, así como el fortalecimiento de los mecanismos de aplicación y monitoreo para garantizar el cumplimiento efectivo de estas leyes.

Además, un análisis detallado del marco legal que rige los derechos de los animales puede ser una herramienta valiosa para los defensores de los derechos de los animales, quienes pueden utilizar esta información para abogar por cambios favorables en la legislación y las políticas a nivel nacional e internacional. También promueve el diálogo y la cooperación entre diferentes actores, incluidos legisladores, agencias gubernamentales, ONG y la sociedad civil, para mejorar el trato humano y ético de los animales en todas las esferas de la vida. En conclusión, el análisis de los sistemas jurídicos relacionados con los derechos de los animales en países como Costa Rica y Colombia es importante no sólo para evaluar el grado de protección y reconocimiento de los derechos de los animales, sino también para identificar oportunidades de mejora y cambio. Ayúdanos a crear una sociedad más justa, compasiva y sostenible para todas las personas.

Similitudes:

- **Reconocimiento de la importancia de incorporar los derechos de los animales:** Tanto Colombia como Costa Rica comprenden la relevancia de incluir los derechos de los animales en sus marcos legales y políticas, demostrando un compromiso compartido con el bienestar animal.
- **Preocupación por mejorar el bienestar animal:** Ambos países muestran una preocupación común por mejorar el bienestar de los animales y reducir el sufrimiento innecesario, lo que refleja una sensibilidad compartida hacia los intereses y necesidades de los seres vivos.
- **Búsqueda de estrategias legales y políticas efectivas:** Tanto Colombia como Costa Rica están buscando activamente desarrollar estrategias legales y políticas más efectivas para proteger a los animales y promover su trato humano y ético, lo que indica un compromiso compartido con la mejora continua en este ámbito.

Diferencias:

- **Contexto legal, cultural y socioeconómico:** Las diferencias en el contexto legal, cultural y socioeconómico entre Colombia y Costa Rica pueden influir en la forma en que se abordan los derechos de los animales. Por ejemplo, las prácticas culturales arraigadas pueden afectar la implementación efectiva de las leyes de protección animal de manera diferente en cada país.
- **Aplicación y cumplimiento de las leyes de protección animal:** Aunque ambos países tienen leyes de protección animal, puede haber discrepancias en la aplicación y el cumplimiento de estas leyes debido a diferencias en la capacidad de aplicación, recursos disponibles y otros factores.
- **Desafíos específicos en la implementación efectiva:** Los desafíos específicos que enfrentan Colombia y Costa Rica en la implementación efectiva de sus leyes de protección animal pueden diferir. Por ejemplo, pueden surgir desafíos únicos en la aplicación de las leyes en áreas rurales o remotas, así como en relación con ciertas prácticas culturales tradicionales.

3. Conclusiones

La comparación de los derechos de los animales en Colombia y Costa Rica revela similitudes y diferencias significativas. Ambos países tienen leyes para proteger a los animales, pero la aplicación y reconocimiento de estos derechos pueden diferir. Las similitudes entre Colombia y Costa Rica incluyen leyes para proteger a los animales y el desafío de equilibrar prácticas culturales con preocupaciones éticas por los animales. Sin embargo, difieren en que Colombia enfrenta una perspectiva legal antropocéntrica que limita el reconocimiento de los derechos animales, mientras que, en Costa Rica, persisten desafíos en la implementación efectiva de las leyes de protección animal.

Tanto Colombia como Costa Rica enfrentan el desafío de equilibrar las prácticas culturales con preocupaciones éticas por los animales. Debido a lo anterior, es preciso mencionar que, en cuanto a las similitudes, ambos países cuentan con leyes y regulaciones destinadas a proteger a los animales, lo que demuestra un reconocimiento común de la importancia del bienestar animal. Además, ambos enfrentan el desafío de equilibrar las prácticas culturales arraigadas con las preocupaciones éticas por los animales, lo que refleja una lucha compartida por encontrar un compromiso entre la tradición y el respeto hacia los seres vivos.

Sin embargo, existen diferencias como se mencionó en un partido anterior dichas diferencias se basan en la aplicación y reconocimiento de estos derechos. Cabe destacar que, en Colombia, persiste la presencia de una perspectiva antropocéntrica en el sistema legal, lo que puede limitar el pleno reconocimiento de la subjetividad jurídica de los animales y conducir a la discriminación en la protección de ciertas especies, como en el caso de las corridas de toros. Por otro lado, en Costa Rica, si bien se han promulgado leyes de protección animal, persisten desafíos en cuanto a su implementación efectiva, especialmente en el contexto de prácticas tradicionales que a menudo no cumplen con los estándares éticos requeridos para garantizar el bienestar de los animales.

El aspecto crítico destacado en el contexto colombiano es la persistencia de la perspectiva antropocéntrica en el sistema legal, lo que dificulta el reconocimiento pleno de la subjetividad jurídica de los animales. A pesar de la existencia de leyes como la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, que buscan proteger a los animales, se evidencia una discriminación en la aplicación de estas normativas, especialmente cuando se trata de prácticas culturales arraigadas como las

corridas de toros. Esta discriminación implica que los derechos de los animales se subordinan a intereses humanos, lo que socava su protección efectiva.

Por otro lado, en Costa Rica, aunque se han promulgado leyes y regulaciones de protección animal a lo largo del tiempo, persisten desafíos significativos en cuanto a su implementación efectiva y el respeto de los derechos de los animales, especialmente en el contexto de prácticas tradicionales. A menudo, estas prácticas son defendidas en nombre de la cultura y las tradiciones locales, lo que puede conducir a una falta de aplicación rigurosa de las leyes de protección animal y, en última instancia, a la violación de los derechos de los animales.

Al comparar los derechos de los animales en Colombia y Costa Rica, se observan tanto similitudes como diferencias notables. Por lo tanto, Ambos países han promulgado leyes y regulaciones para proteger a los animales, sin embargo, la implementación y el reconocimiento de estos derechos pueden variar significativamente. Sin embargo, Mientras que Colombia enfrenta desafíos relacionados con la persistencia de una perspectiva antropocéntrica en su sistema legal, lo que dificulta el pleno reconocimiento de la subjetividad jurídica de los animales, Costa Rica enfrenta obstáculos en la aplicación efectiva de las leyes de protección animal, especialmente en el contexto de prácticas tradicionales arraigadas.

Tanto Colombia como Costa Rica tienen un marco legal en lugar para proteger los derechos de los animales, pero la aplicación de estas leyes y regulaciones varía significativamente entre los dos países. Mientras que en Colombia se enfrentan desafíos relacionados con la persistencia de prácticas culturales arraigadas que a menudo subordinan los derechos de los animales a los intereses humanos, en Costa Rica, los desafíos se centran en la implementación efectiva de las leyes existentes y el respeto de los derechos de los animales en el contexto de tradiciones locales. A pesar de estas diferencias, ambos países comparten el objetivo común de proteger y garantizar el bienestar de los animales, lo que subraya la necesidad de esfuerzos continuos para mejorar la legislación y la aplicación de las leyes de protección animal en toda la región.

4. Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1994). Ley 7451 de 1994. Ley de Bienestar Animal. <https://faolex.fao.org/docs/pdf/cos9580.pdf>
- Bentham, J. (1789). An Introduction to the Principles of Morals and Legislation. Reed.edu. <https://www.reed.edu/humanities/hum220/syllabus/2010-11/Bentham-Principles.pdf>
- Calderón, F. (2005). Belleza y dignidad moral: Jean Jacques Rousseau y la dimensión inter-específica de los problemas ambientales [Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, España]. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcpr847>
- Calvés - José, A. (2013). Conceptos anteriores a la propuesta del término biología: Historia de los Animales de Buffon. *Filosofia e História da Biologia*, 8(1), 75-90. <https://www.abfhib.org/FHB/FHB-08-1/FHB-8-1-05-Jose-Alsina-Calves.pdf>
- Caudevilla, O. (2013). Jeremy Bentham, a pioneer. *Filosofia e História da Biologia, dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* 4(1). 1-5. <https://raco.cat/index.php/da/article/view/349575>.
- Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1955 de 2019. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad". <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1774 de 2016. Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html
- Congreso de la República de Colombia. (2020). Ley 2054 de 2020. Por la cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141480>

- Consejo de Estado. (2014). Acción de tutela 11001-03-15-000-2014-00723-00(AC) Consejera Ponente Carmen Teresa Ortiz. [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/158/AC/11001-03-15-000-2014-00723-00\(AC\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/158/AC/11001-03-15-000-2014-00723-00(AC).pdf)
- Consejo de Estado. (2015). Acción de tutela 25000-23-42-000-2015-01496-01(AC) Consejero Ponente Guillermo Vargas Ayala. [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/171/AC/25000-23-42-000-2015-01496-01\(AC\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/171/AC/25000-23-42-000-2015-01496-01(AC).pdf)
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2011). Sentencia C-439/11. Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-439-11.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2020). Sentencia SU016/20. Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU016-20.htm>
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normograma/Ley%201753%20de%202015.pdf>
- García, S. (2020). Descartes y el pensamiento animal: acciones exteriores vs. acciones interiores. Daimon. Revista Internacional de Filosofía, (79). 161-176. <https://doi.org/10.6018/daimon.315391>
- Gardey, A., & Pérez, J. (2021). Definición de Animal. Definición. <https://definicion.de/animal/>
- Gobierno de México. (2015). Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-interamericana-para-la-proteccion-y-conservacion-de-las-tortugas-marinas-cit>
- González, A. (2007). Carl von Linné. La pasión por la sistemática. Ars Medica. Revista de Humanidades. 2 (6). 199-214. https://www.fundacionpfizer.org/sites/default/files/ars_medica_nov_2007_vol06_num02_199_carl_von_linne_la_pasion_por_la_sistematica.pdf

- Herodoto. (2007). Historias. Editorial Gredos.
https://mestreacasa.gva.es/c/document_library/get_file?folderId=500013983369&name=DLFE-799200.pdf
- Herrera, B. (2018). Derechos de los animales: la legislación nacional interna como barrera legal para el reconocimiento de la subjetividad jurídica animal. [Artículo académico, Universidad Santo Tomás]. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2018.0001.02>
- Horta, O. (2011). La argumentación de Singer en Liberación animal: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo. *Diánoia*, 56(67). 65-85.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018524502011000200004&lng=es&tlng=es.
- Ingold, T. (1994). Humanity and animality. En T. Ingold (Ed.). Routledge.
<http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/2770/1/302.pdf.pdf>
- Jaramillo, P., & Monica, C. (2013). La revolución de los animales no-humanos: su lugar en el derecho. [Trabajo de grado, Universidad de Antioquia]. Repositorio.
<https://hdl.handle.net/10495/9737>
- Jaramillo, V. (2016). Los animales como sujetos de derecho en el ordenamiento jurídico colombiano: una mirada desde la moral del utilitarismo. [Tesis en Maestría en Derecho, Universidad de Manizales]. Repositorio.
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/2747>
- La Vanguardia. (2017, 12 de junio). Costa Rica celebra la promulgación de una ley de protección de animales. <https://www.lavanguardia.com/natural/20170612/423346853874/costa-rica-celebracion-ley-proteccion-animales.html>
- Lladó, A. (2020). Animales salvajes en Mesopotamia: los grandes mamíferos en el tercer milenio a. C. [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. Repositorio.
<http://hdl.handle.net/2445/149569>
- Locke, J. (1693). Some Thoughts Concerning Education. En *The Works of John Locke*, (9), 1-210. https://doi.org/10.30965/9783657768387_103
- Marcelin, L. (2020). Los derechos de los animales: problemas de fundamentación y reconocimiento. [Tesis de pregrado, Universidad Pontificia Comillas.] Repositorio.
<http://hdl.handle.net/11531/39614>

- Mayr, E. (1982). *The growth of biological thought: Diversity, evolution, and inheritance*. Harvard University Press.
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2010). Estudio del estado de la producción sostenible y propuesta de mecanismos permanentes para el fomento de la producción sostenible. GFA Consulting Group S.A. <https://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/P01-0851.pdf>
- Ministerio de Salud. (1993). Resolución 008430 del 4 de octubre del 1993. Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. Minsalud.gov.co. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/RESOLUCION-8430-DE-1993.PDF>
- Molina, J. (2018). *Los derechos de los animales de la cosificación a la zoopolítica*. (1a ed.) <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f0de8e4c-250b-4833-b9e9-917b9c0868f1/content>
- Pianka, E. R. (2011). *Evolutionary Ecology* (7a ed.). ebook.
- Polo, M. Á. (2005). La no-violencia en la tradición india. *Letras* (Lima), 76(109-110), 143-158. <https://doi.org/10.30920/letras.76.109-110.11>
- Regan, T. (1983). *The case for animal rights*. University of California Press.
- Russell, W. M. S., & Burch, R. L. (1959). *The Principles of Humane Experimental Technique*. London: Methuen & Co. Limited.
- Servicio Nacional de Salud Animal. (2021). Gobierno y sector privado se unen para promover una sola salud. Senanasa.gov.cr. <https://www.senasa.gov.cr/informacion/noticias/478-gobierno-y-sector-privado-se-unen-para-promover-una-sola-salud>
- Singer, P. (1975). *Animal Liberation*. New York, NY: Random House.
- Soulé, M. E., & Wilcox, B. A. (1980). *Conservation biology: An evolutionary-ecological perspective*. Sunderland, Mass.: Sinauer Associates.
- Stevenson, P., Battaglia, D., Bullon, C., & Carita, A. (2014). Review of animal welfare legislation in the beef, pork and poultry industries. FAO.
- Tinbergen, N. (1951). *The Study of Instinct*. Clarendon Press. Oxford.